# IDMNISTRACION DE JUSTICIA sado el cual les parará el perjuicio persiguiente.

#### JUZCA**DOS DE PR**IMERA INS. TANCIA

#### FONSAGRADA

D. Bamon de la Concha y García Giano, Juez de primera instancia del par-tido de Fonsagrada.

Por el presente, y en virtud de lo accerdado, en antos de juicio abintestato de D. Antonio Osorio Martínez, vecino que ha sido del pueblo de Cospeitio en este partido, promovidos por el Procurador D. Castor de Aira Barreta, en nombre de doña Carmen Osorio Pérez, vecina de San Andrés de Logares; se cita a los interesados D. Manuel y D. Alejandro Osorio Perez, mayores de edad vecinos que fueron del pueblo expresado, de Cospeitio, ausen-tes en ignorado paradero, para que dentro del termiço de quince días, comparezcan en dichos autos personándose en forma, bajo apercibimien-lo que de no verificarlo se seguirán en su rebeldía sin volver a citarles

Dado en Fonsagrada, a 19 de Ni-Viembre de 1920—El Secretario, José Armesto. — El Juez, Ramón de la Concha. X-2446

GUADIX

D. Ramón Morales Pareja, Juez de primera instancia e instrucción de

esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que el Doctor D. Saivalor López Salmeron falleció en la yilla de Lanteira, de donde era natural y vecino, el día 5 de Marzo de 1848, hajo testamento que tenía otorgado en esta ciudad, ante el Escribano D. Torcuato Cállobas, el día 21 ce Enero del mismo año, en el cual distribuyó sus bienes en la forma que tuvo por conveniente e hizo diferentes legados, entre ellos uno espeoffico en usufructo, a favor de Pedro Salmerón Garzón, consistente en el cortijo llamado del Bao, o del Ramblón, y la casa en que habitaba dicho testador al tiempo de su fallecimiento, situados en término de Lanteira, y, fallecido éste, pasarian los bienes an propiedad a sus sobrinos, hijos de sus difuntos hermanos D. Juan Diego, doña Ana y doña María López Salmerón, sin designarlos por sus mombres.

Y habierdo tenido lugar la defunción del D. Pedro Salmerón Garzón, por el Precurador D. Antonio Rodriguez Campra, en nombre de Maria Romero López vecina de Ferreira, parienta en tercer grado de consan-guinidad del D Salvador López Salmerón, se ha presentado demanda, promoviendo el promoviendo el juicio universal que retermida el artículo 1.101 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil. solicitando se haga la declaración de su derecho a los bienes antes relacionados y habiendo sido admitida, en providencia de hoy he acordado se citen por medio del presente a cuantos se crean igualmente con derecho a los mismos bienes para que en el término de dos meses a contar tesde su publicación en la Gacera de MADRID comparezcan a deducirlo, paconsiguients.

Guadix, 18 de Noviembre de 1920. El Juez, Ramón Morales. — Por su mandado, Enrique Teva.

X-2444

### MADRID-CENTRO

En el Juzgado de primera de concia del distrito del Centro, de esta Corte, y mi Secretaría, a la que co-rrespondieron, en virtud de reparto, penden los autos de juicio declaratrvo de mayor cuantía, promovidos a instancia del Procurador D. Gregorio Fernández Voces, en nombre y repre-sentación de D. Bipólito, doña Concopción y dofin Angeles Geto y Gar-cia y D. Vicente Giménez Rejón, éste en concepto de lutor de las menores de edad doña Consuelo y doña Rosa Gete y García, contra D. José Buenaventura Gómez, D. José Pereira Huertas, D. Sixto Marina, D. José Rico y D. Eusebio Corvacho, cuyos domicilios y paradero se ignoran, sobre cancelación de cargas que pesan sobre un terreno situado en esta capital al sitio denominado Amaniel, en cuyas actuaciones se ha dictado la senteucia que copiada en su parte necesaria es como sigue;

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Abril de 1920. El sener D. José Maria de la Torre y Orviz, Juez de premera instancia del distrito del Centro, de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de ma-Vot cuantia segundos entre partes, de una, como demandantes, D. Hipolito. doña Concepción y doña Angeles Gete y Garcia; casado, escribiente, el primero; soltera, telegrafiala, la segunda; y soliera y sin ocupación es-pecial la tercera; los tres vecinos de esta Corte, por su propilo derecho, y D. Vicente Giménez Rejón, casado, retirado, de la misma vecindad, éste en representación y en concepto de tutor de los menores de edad deña Consuelo y doña Rosa Gete y Garcia, todos ellos representados por el Pro-curador D. Gregorio Fernández Voces y defendidos por el Ahogado den Lorenzo Barrio v Morayta; y de otra, en concepto de demandados, D. José Buenaventura Gómez, D. Juan Poreira Huertas, D. Sixto Marina, D. José Rico y D. Eusebio Corvacho, cuyos domicilios y paradero se ignoran, así como sos circunstancias personates, per causa de no haber comparec do en juicio, se encuentran declarados en rebeldía, en cuvos autos es parte, por Ministerio de la Ley, el Sr. Fiscal municipal de este distrito, sobre cancelaçión de cargas que pesan sobre el terreno situado en termino de Amaniel, y costas causadas en el presente procedimiento, y

Fallo que estimando la demanda origen de este juicio, debo declarar y declaro prescriptas y sia ningún valor hi efecto las cargas que pesan sobre el terreno situado en término de esta Corte, al sitio denominado Amaniel, con fachada a la calle de Almansa y Camino de la Dirección del Canal terreno y cargas que se descri-ben debidamente en el primer resultando de esta sentencia; y por consiguiente, se decreta la cancelación de l

las anotaciones de embargo e inscripción de hipoteca llevadas a efecto sobre aquel terreno en el Regietro de la propiedad, de Occidente, de esta: capital, y para que dicha cancelación pueda tener lugar, que vez firme esta sentencia, librense en la forma prevenida por la Ley los mandamientos correspondientes; y no se hace es-pecial condena de las costas causadas en el presente juicio.

Asi por esta mi sentencia, que por la rebeldía en que se enquentran constituídos los demandados, además de notificarse en estrados se llevará a efecto por medio de los oportunos edictos en los periódicos oficiales, en la forma que la Ley previene, si la parte actora lo solicitare, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando

y firmo.—José María de la Torre.— Publicación.—Dada y publicada ha-sido la anterior sentencia por el senor Juez que la suscribe, quien la leyó integramente estando celebrando audiencia pública el mismo día de su. fecha, y en la misma, yo el Secreta-rio doy fe.

Madrid. 20 de Abril de 1920.—Ante mi. Licenciado Rufael L. de Pando." Y para que, insertándose en la Ga-CETA DE MADRID. Sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, cuyos comicilios y paradero se ignorah, así como sus circunstancias personales, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Madrid a 7 de Agesto de 1920.—El Secretario: P. S. José Hurtado.—V. B. : El Sr. Juez de primera instancia, interipo, ilegible. X-243€

💖 de providencia dictada en el a da la hoy por el señor Juez de princera instancia del destrito del Centro, de esta Corte, en autos ejecutivos, a instancia de D. Luis García Drego y Casado, en concepto de tutor del menor D. Pablo García Diego y Casado, contra D. César Donoso y Montesinos, sobre pago de pesetas, por el procedimiento judicial suma-rio establecido en el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, se saca a la venta, en pública subasta, por se-gunda vez, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 22 de Daciembre próxano, a las dece, sirviondo de tipo el 75 por 100 de la primora subasta los siguientes terrenos edificables, sites en esta Corte, correspondientes al Registro de la Propiedad de la zona del Norte:

Primera. En la manzaren 146 bis. una parcela de 7.276 metros cuadrades; que linda: al Norte, y se considera como al frente, con terremos destienados a la calle de la Beata Mariana, els cuya parcela de terreno existo una construcción de poca importan-cia, entramada, y de fábrica de ladrillo, de tres metros cincuenta centi-metros de fondo en una linea media de 24 metros, y una pequeña parte de esta construcción existe sobre terrenos de la proyectada calle de la Beata Mariana, y hay también un baño para cahalles, con sus rampas de ac-ceso; cañerías de plomo desde otre parcela de distinto dueño, para el servicio de agua, y cañería de desague y revestimiento de cemente.

(Continua en la página 1308.)

## MINISTERIO DE

ACION de les decumentes que por haber sufride

				scamentos que	
Reg			NOMBRE		CLASE
Regiones.	NOMBRES	NATURALEZA	DEL PARRE	de la madre	DEL DOCUMENTO
1.4	D: Eley Ruiz Parejo Francisco Martin Alto y Gallego Julián Medenes de Saude Julián Medenes de Saude José Anglés Gallardo Adelaido Méndez ( respo. Pedro Sánchez Sánchez Florentino Sáez Sáez Antonio Sifré Ripoll Vicente Sáiz Santandreu Andrés Tortesa Ochea  José Espejo Aznar. Francisco Carrillo France	Almendralejo (Badajez) Badajez Don Alvare (Idem) Pedrosa (Burgos) Tarbena (Alicante) Guadasnar (Valencia) Sac (Alicante) Totana (Murcia) Cartagena (Idem)	Quintín Jesús Antonio D. Juan Mario Pablo Bantisla Andrés Genzalo Pablo	Maria. D.* Cándida. Maria. Basidia. Vicenta. Josefa. Francisca. Polores	Licancia absoluta Pase do 2.º situación Letem id Islam id Certificado de soltería Lidem id Lidem id Lidem id Lidem id Lidem id Lidem id Lidem de 2.º situación Idem de 2.º situación Lidem de 2.º situación Certificado de soltería Lidem id Certificado de soltería Lidem id Certificado de soltería Lidem id Fuse y certificado de
3.	Miguel Seriano Oltra.	Pianes (Alicante)	Josquin	Josefa	l solveria
£6.*	Vicente Almenar Roca. Jusé Hornández Memor Angel Revira Cano de Santayana Juan Ramírez López. Francisco Valdepeñas Penalón. Vicente Estela Moll José M. Bamberiena Iturbuna. Julián Muñoz Arévalo.	Valencia. Vi lena (Alicante) Gijona (idem). Lubrin (Almeria). Hondón Nieves (Alicante) Sagra (idem). Pau (Francia). La Lositia (Avila).	Vicente. Juan. Patricio. Vicente. Sebastian	Antonia :	Cartificado de solterías Mem id Pase do 2.ª situación Licencia absoluta Cortifica o de soltería. Pase de 1.ª situación Cert ficado de soltería. Pase de licencia limitada
	Serafin Gredilla del Hoyo	Medina de Pomar (Burgos) Losenzana (Lugo)	Marcos	Juana	Pass de 2,ª situeción Idem deid, y certifica-
8,2	Bernardo Díaz Vidal.  Manuel Trabado.  Alejandro Alvarez Redríguez.  No lor Jauliro González.  José Cal Gil.  Ventura Pont Alvarez.  Camilo Fernández Sánchaz.  Rarrón Deminguez Cómez.  Manuel Francisco Martinez.  Manuel Francisco Martinez.  Camilo Poura Mosquera.	Muijan (Corufia).  hanazares (Orense).  Punta - (idem).  Navia Suarna (Lugo).  Vivero (idem).  Chartada (idem).  San Cipriano de Miñas (Orense)  Melón (idem).  Leira (idem).  Maride (idem).	Antonio  Francisco José Ronifo Francisco Hanuel	M ria mila Manuela Maria	do de sol oria. Idem id. Id m id. Idom id. Licenc a absoluta. Fase de 2ª situación.
2	Osilo Estévez Veloso Celestivo Simón Eodriguez José Dopar Fernández	Beade (idem) Leiro (idem) Nogueira (idem)	Antonio	María	Idem de 1. reserva. Idem de 2. reserva. Cartera miliar núme- ro 176.905
Balanes.	Peregrino tarcia Miguens. Celestino Tajes Carril Antenio Cau Lihox. Antenio Pimentel Gallego. Domingo Domenech Mono Bartolomé Gamundi Magramer Francisco Amengual Taitaculi. José Prats Guasch. Eduardo Bernabau Jordá Guillermo Marugán Rico.	Tal'ara (Ceruña) Camariños (idem) Vedra (idem) Santiago (idem) Inca (Baleares). Sóller (idem) Mahón (idem) Paima (idem) Muro (Alicante) Tolesa (Gnipúzcea)	Juan Antonio José José Jaime Bartolemé Vicente Bautista Victoriano	María Rosa María Consuelo Francisca Margarita Catalina Inés Catalina Ramona Nicanora	Pase de 2.º reserva Idem do 2.º situación. Idem id Idem de 2.º reserva Idem de excedente de cupo Licencia absoluta Pase de 2.º reserva Certificado de soltería Nombramiento del empleo de sargenta.

## LA GUERRA

expuvio se deciaran anulados por Real orden de esta fecha

FECHA	IEFES QUE AUTORIZARON LOS DOCUMENTOS EXTRAVIADOS			
· DEL BOCCHENTO EXTRÁTIADO	N Q M A R E S	NOKERS -		
28 Fobrese 1916 26 Enero 1917 Se ignora 26 Enero 1955 26 Septiembre 2959 26 Septiembre 3998 26 Septiembre 3998 26 Septiembre 3998 26 Septiembre 3998	B. Guillermo de Anbarede. Coronel. D. Paynalde Carrero Ventura. Tenieme Corenal, D. Francisco Sánchez Ortega. Los del Regimiento de Cazadores de Tardir. Corenel, D. Aniceto Jiménez Barroso. Idem, D. Calixto Eurlin de Onis Barroso. Idem, D. Juan Barrige Risse. Idem, D. Juan Barrige Risse. Idem, D. Anionio Disz. Idem, D. Anionio Disz. Idem, D. Eduardo Banda.	Tenisato Coronel, D. Francisco Sánchez Teixido: Comandante, D. Rafael Flaguer Martin. Les dei Begimiento de Gazadores de Taxdir. Comandante, D. Bahmanero Manzano. Idem, D. Ramón Cacares Calderón. El misme. Coronel del primer Bagimianto de Ferrocarriles Comandante, D. Eugenio Serrano. Tenisato Coronal, D. Josquin Fernández.		
10 Enero 1919 24 Octubre 1998 3 Octubre 1917	Idem, D. Miximo Caturia Idem, D. José Cuesta Teniente Coronel, D. Loonardo Grande	Comsudanto, D. Emilio Concas. Idom, D. Antonio Manzaneda. Idem, D. Luis Jussels.		
4 Rebrero 1915.  1 Marzo 1916.  35 Enero 1918.  31 Julio 1911.  1 Apasta 1915.  25 Juno	Coronel, D. Manuel Montero.  El mismo.  Idem, D. Santiago Zamon Ruiz  Idem, D. Manuel Montero.  Idea, D. Andrés Clares  Tentente Coronel, B. Pable Valero.  El mismo.  Coronel, D. Luis Heredia Szliquet.	Idem, D. Francisco I. de Medrono. Teniente Coronel, B. Antonio Mondoro. Idem, D. José Illia. Idem B. Ricardo Alareón. Comendante, A. Mariana Gómez. Capitán, D. José Mira. El raisnic. Foniente Coronel, B. Jerónimo Arauzsba.		
30 Mayo 1929	Teniente Coronel, D. Juan Dalelos Flores	Comandante Majer, D. Antenio Garda Rivero Arriete Idem D. Ramón Varela Jauregul-		
31 Marzo 1916 15 Febrero 1928 1 Marzo 1917 31 Julio 1913	Coronal, D. Tomás Espanera y Ortiz de Urbina.  Idem, D. Alfonso Lena Autelo.  Idem, B. Modesio Falgado Díaz  Teniente Coronel, D. José Martinez Morán  El mismo.  Comandante, B. Antonio del Río.  Idem, D. Dominge Fernández  Teniente, D. José Armada  Idom, D. Julio Redriguez	Terdento Coronel, D. José Rodriguez Hernánde Comandanto, D. Manuel Pedreira Castro. Idam, B. Mareial Lasna García. El mismo.		
20 Eebroro 1917	Coronel, D. José Fernández España	Capitán, D. José Mariñas Gallego.		
<b>&gt;</b>	) )	3		
T'Agosio 1919 21 Julia 1916 25 Atril 1919 T Febrero 1929 31 Mays 1213 L Pobrero 1916	Capitán, D. Alejandro Salgado Riera	Comandante, D. Juan Canova Nal. Idem, D. Eduardo Concas. Idem, D. Manuel Roldán. El mismo. Teniente Coronel, D. Mateo Morante Grau.		
1 Ageste 1909 1 Ageste 1915 1 Febrero 1916 15 Euero 1919	Idem, D. Enrique Carlos Gómez	Comandante, D. Mannel Vidal Sánchez. Idem, D. Miguel Aristede Veny. Idem, D. Lucas Baule. Teniente Coronel, D. José Bonal.		
8 Diciembre 1918	Teniente Coronel, D. Vicente Rodriguez-Carril	Coronil, D. José Carranza y Garrido.		

Portland, tasada en la suma de pesetas 300.000.

Segunda. En da manzana 127, una parcela de terreno, atravesada por la acequia de riego del Norta, vulgo Caacequia de riego dei Norte, vuigo Ca-nalillo que comprende una superficie de 4941 metros 67 decimetros cua-drados; y finda: al Norte o espalda, con la lorna Isidra, sobre cuya par-cela existe una construcción que ocupa una superficie de 116 metros 60 decimetros cuadrados, de dos pisos de fábrica de ladrillo, descubirrio en sus fachadas, y alero de madera com pisos y armaduras de este mismo material, la cual construcción está destinada a vaquería, tasada en la suma de pesetas 45.000.

Tercera. En la misma manzana 128, un terreno de forma de triángulo, que ocupa uma superficie de 149 metros cuadrados; que linda: al Norte, que se considera como frente. den terrenos destinados a la calle de doña María de Guzmán, tasada en la

suma de 10.000 pesetas. Cuarta. En la manzna parcela de 2.109 metros cuadrados, de superficie; que linda; al Norte, que se considera como frente, con terrenos destinades a la calle de doña Maria de Guznan, tasació en la suma de pesetas 35.000.

Quinta. En dicha manzana 146, una parcela, de cabida 48 metros cuadra-dos: que linda: por Norte y Poniente, o sea espaloa o izquierda respectiva-mente, con terrenos de D. José Vi-cente del Ahad, tasado en la suma de

4.000 pesetas. Sexta. En la manzana 147, una parcela de terreno atravesada por el Canalillo, con superficio de 3.527 metros cuadrados; que linda: al Norte o izquierda, con la loma Isidra, tasada

raquierda, com la loma Isidra, tasada en la sema de 30.000 pesetas.

Séptima. En la manzana 149, una superficie de 3.553 metros cuadrados; que linda: por Saliente y Norte, o sea derecha y espalda, respectivamente, con la loma Isidra y terrenos de los herederos de coña Joaquina Palacios, pir coya parcela y equipando marte herederos de coña Joaquina Palacios, cir cuya parcela, y ecupando parte del terreno destinado a la calle de Modesto Lafuente, existe una construccióm, de pequeña importancia, de fábrica de ladrillo, com alero de madera, parte de ella con pises y otra parte descubierta, destinada a gallimore, y el resto de la distribución con habitación y cuadras, tasado em la habitación y cuadras, tasado en la suma de 95.000 pesetas. Que el total importe de las siete

fincas o parcelas de torreno anteriormente relacionadas, es el de 519.000

posetae. Y se advierte a los licitadores que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarár de manifiesto en la Secreta-ría; que se entenderá que todo licita-dor acepta como hastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado em la responsabilidad de los mismos, sim Cestinarso a su extinsión el precio del remate; que servirá fe tipo para esta segunda subasta el pactado en la escritura de constitu-lión de hipoteca une es el seisuado

a cada una de las expresadas fincas, si bien conforme a la Regla undécima del expresado precepto legal servirá de tipo el 75 por 100 de la primera subasta celebrada sin efecto, sin que se pueda acmitir postura inferior a dicho tipo, y que para gemar parte en diche remate deberán consignar en la Secretaria el 10 por 100 del tipo de la subasta, con respecto a cada una de las fincas que les convenga adquirir o selicitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, 24 de Noviembre de 1920. El Secretario, Ricardo Gómez.—V.º B.º El señor Juez de primera instancia, (ilegible). X-2447

#### MADRID-INCLUSA

D. Santiago de la Escalera y Ambiard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

de la Inclusa de esta Corte.

En virtud de providencia dictada en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Mariano Martín Chico, a nombre de D. Adolfo de la Rosa Ramirez contra D. Tomás Pellejero Jimeno sobre pago de pesetas, se anuncia primera vez la venta en pública subasta de la siguiente

Finca.—Un solar que antes fué casa, en esta Corte, silvado en el terrer cuar-

en esta Corte, situado en el tercer cuartel hipotecario de la calle de San Il-descenso, distinguido con los números 14 moderno y 27 antiguo de la manzana veintitrés, que ocupa una superficie de tres mil trescientos cuatro pies cuadrados, equivalentes a doscientos cincuenta v tres metros cuarenta v un decimetros cuadrados, según el título de adquisición, y según certificado del Arquitecto D. Poblo Aranda es de tres mil cuatrocientos ochenta y tres ples treinta y nueve décimos, cuyas media-nerías son: por su derecha, con la casa número 12, moderno, de dicha calle de San Ildefonso, por su izquierda, con la 16 y por testero, con la casa número 25 moderno de la calle de Santa Isabel.

Sobre el solar descrito y ocupando toda la extensión del mismo, se ha construído a expensas del Sr. Pellejoro, una casa que consta de planta haja, y en ella, un cuarto exterior, portería y cocheras, tres plantas más y 50tabance, en cada uno de los cuales existen cuatro cuartos, uno exterior y tros interiores. Valorado todo ello en

ochenta mil pesetas Para el acto del remote, que tendrá Jugar en la Sa'a Audiencia de este Jugado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 30 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, debiendo tener prosente:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresade tipo-

Oue el remate podrá hacerse a cali-dad de cederle a un tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores pre-viamentó en la mesa del Juzgado, y en efectivo metalico, la suma de ocho mil pesetas, las cuales serán devueltas acto continuo de la subasta, executo acto continuo de la subasta, excepto las que correspondan al mejor postor. que se reservarán en depósito a los fines que previene la Ley, que los titulos de propiedad suplidos por docu-mentos públicos y que son bastantes a inicio del ejecutante, estarán de ma-

mifiesto en la Secretaria del que re frenda, para que puedan examinarse por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y, por

ultimo,
Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del
actor, si los hubicre, continuarán subsistentes, entendiendose que el rematante los acepta y queda subregado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 25 de Noviembre 1920.—Et Juez, Santiago de la Escalera.—Ante mi, P. S., Rafael González.

#### MADRID-LATINA

En virtud de providencia del señon Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 11 del actual en el juicio declarativo de mayor cuantía en ejecución de sentencia instado por doña Paulina Olivier Cca, contra dofia Encarnación Olivier Cea y su esposo D. José Franco sobre e sación de condomnio, se anuncia la venta en pública subasta por la suma de 35.000 pesetas de la finca

signieme: Una casa situada en esta capital, señalada con el número 4, antiguo, 7, moderno de la calle del Aguila, manzana 110, correspondiente a la tercera; sección del Registro de la propiedad de Occidente, con una superficie de 145 metros y 38 decimetros cuadrados, que linda: por la fachada, o sea al Oeste, con la calle del Aguita; alai Ceste, con la cana del Aguna; ar Sur, o derecha entrando con la casa número 9, modorno, de la misma ca-lle, propia de D. Ignacio Gómez, y af-Nonte y Este, o sea izquierda y espal-da, con las casas números 3 y 5 de la referida calle, propias de D. Manuel Murcia.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la caile del General Castaños, número 1, el dia 24 de Diciembre próximo a las doce, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las indicadas 35.000 pesetas, que podrán hacerse a calidad de ceder, que para tomar parte en la subasta habrán de consigmar les licitadores previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que serán admitidos, que se adjudicará el remate al mejor postor, el cual habra de consignar el precio dentro de los coho días siguientes al de la aprobación de la subasta, y que los titulos de propiedad que obran en autos y con los que deperan conformarse los postores sin que tengan derecho a exigir otros, podrán examinarlos tos que lo desecu en Secretaria para interesarse en la subasta. Madrid, 12 de Noviembre de 1920.

V. B. : Miguel de Entrambasaguas. — El Secretario, Juan Gorcía Ines.

X-2433

#### POLA DE LAVIANA

D. Francisco Villarejo de los Campartico. Hago sahar Oua en el expediente de que se hará mención, dicté el auto :

mue, en le necesario, dice: "Auto del Juez D. Francisco Villarejo de l'es Campos—Laviana, a 20 de Noviembre de 1920.—Se declara la ausencia de D. Laciano Naves Ablanedo, vecino que fué del Pontico, en el Concejo de Langreo y actualmente en ignorado paradero, al cual se llamara por edictos en los que se consignará el encabezamiento y parte Espositiva de esta resolución, publicándoles en el Boletin Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID. a los efectos prevenidos en el artícu-lo 186 del Código civil, entregándolos a la recurrente para que gestione su zaserción.

Lo mando y firma S. S.—Day fe, F. Villarejo de los Campos.—Ante mí, Antonio Eguivar."

Dady en la villa de Pola de Lavia-na a 22 de Noviembre de 1920.—Ante mí, Antonio Eguivar.—El Juez F Vilarejo de los Campos.

X--2438

#### RIBADAVIA

D. Francisco López Nieto, Juez de grimera instancia de Ribadavia.

Hago público por segunda vez: Que en auto de 2 de Enero último he declarado la ausencia, en paradero desconocido, de Castor, José y Modesto Vázquez Rodríguez, naturales de Armoya, en este partido; y se les llama, así como a los que se crean con mejor derecho a la administración de sus bienes, para que, en término de cos meses, comparezcan a justificarpreviniéndoles que la solicité Primitivo Vizquez Eslévez, padre de los ausentes; que la justificación deberá hacerse con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado, y que de no concurrir les parará el perjuicio que proceda.

Ribadavia, 13 Septiembre 1920.—El Secretario, P. S., Celsy Martínez.—El Juez, F. López Nieto.

X—2435

#### VILLACARRILLO

El señor Juez del partido, en el expediente que se tramita para la aprohación judicial de las operaciones divisorias de los bienes dejados por Cristóbal de la Torre Román, Cristóbal de la Torre Victoria y María Toribia Victoria Coronado, vecimos que fue-ron de esta ciudad, se ha dictado la

signiente:
"Providencia. — Juez interino sefior Rubiales; Villacarrillo a 11 de Moviemebre de 1920. Por ratificado el recurrente en el anterior escrito; devuclvase la cédula, dejanco de ella nota; pónganse de manchesto las operaciones particionales, en la Secreta-gía, por término de ocho días, haciéndolo saber a las partes. Al otrosi, para que tengan lugar las motificaciones a les interesados que se incican, expidase cédula, que se insertará en el Boletin Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe, Rubiales.—Ante mí, Félix Nogues."

Y com el fim de que sirva de notificación a los interesados Alfonso, Dolores, Manuela y Cristóbal Pulido de la Torre y Francisca Torres y Torre; Dolores casada con Francisco Féhix Fernandez, y la Manuela com Bal-tasar Soriano Gomera, así como la Francisca com Juan de Dios Tiscar Mora, todos los que se encuentran en América, en ignorado paradero ex-pido la presente y la firmo en Villa-carrillo a 12 de Noviembre de 1920.— El Secretario judicial, Félix Nogues. X-2445

JUEGADOS MUNICIPALES

### MADRID-CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el mimero 485 de orden del año 1920. contra Constantino Jiménez Mellado, por infracción y malos tratos, se ha dicado sentencia, cuyo encalezamiento v parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Era la villa y Corte de Madrid, a 3 de Septiembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente Jucz, D. Rafael Masiello; Adjuntos: D. Terencio Pérez y D. Maburel Soler; habiemdo visto las presentes diligencias de juicio venbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en represen-tación de la acción pública y de otra como demunciado Constantino Jiménez Mellado, cuya edad y demás circurstancias ya constan anteriormen-

Faliamos que debemes de condenar condenamos en rebeldía al deminciado Constantino Jiménez Mellado. ciado Constantino Jimenez Menado.

a la pena de 25 pesetas de multa por la primer falta, 30 pesetas de multa por la seguinda y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se ignora el domicilio del mismo, notifiquesele esta semiencia por medio de edicto que se publicará em la Gacera

DE MADRID.

Asi por esta muestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Masiello.—Terencio Pérsz.—Manuel Soler.

La amterior sentencia fué publica-da y leida en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE Madrid y sirva de notificación em forma al denunerado Contantino Jiménez Mellado, expido el presente visado por S. S. y sellado com el del Juzgado.

Madrid, 17 de Noviembre de 1920. El Secretario, Licenciado E. de las Heras.-V.º B.o: Rafael Masiello.

JO-17281

En los autes de juicio verbai de faltas seguides en este Juzgado bajo el número 373 do orden del año 1920, contra Julio de Pablo Saavedra, per escandalo, se ha dictado sentencia, cuyo encahezamiento y parto dispositiva son del tenor literal signiente:

"Sentencia.-En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Septiembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente Juez, D. Rafael Masiello; Adruntos: D. Teremojo Pérez y D. Ma-

muel Soler; habiemen viste las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en represen-tación de la acción pública y de otra como denunciado Julio de Pablo Saa-vedra, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos de concenar condemamos al cenunciado en rebeldía Julio de Pablo Saavedra, a la pena de 15 peselas de muita, repren-sión y al pago de las costas del jui-cio. Y toda vez que se ignora el domicilio o paradero del mismo, notifiquesele esta sentencia por medio de ecicto que se publicará en la Gaceta DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia, lo prominciamos, mandamos y firma-mos.—Rafael Masiella.—Terencio Pé-rsz.—Manuel Soler.

La anterior sentencia fué publica-da y leida en el cia de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y sirva de notificación en forma al denunciado Julio de Pablo Sazvedra, expido el presente visado por : S S y sellado com el dei Juzgado.

Madrid, 17 de Noviembre de 1920. El Secretario, Licenciado E. de las Heras...V. B.: Rafael Masiello. JO-17282

Em los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el mimero 807 de croen del año 1920, contra Andrés Díaz Pablo, por escan-dalo, se ha dictado sentencia, cuyo emcabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal signiente:

"Sentencia.—Em la villa y Corte de Madrid, a 3 de Septiembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente Juez, D. Rafael Masiello; Adjuntos: D. Terencio Pérez y D. Ma-nerel Soler; habiennos visto las pre-sentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra como demunciado Audrés Diaz, cuya edad y demás circumstancias ya constan anteriormente, y Fallames que debemos de condenar

condenamos al demuniciado Andres Díaz Pablo, a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión y pago de las costas del juicir. Y toda vez que se ignora el domicilio o paradero de mismo notifiquesele esta sentencia por medio de edicto que se publicará en la Gageda de Madrid.

Asi por esta nuestra sentencia, lo programos, mandamos y firma-mos.—Rafael Masiello.—Terencio Pé-rsz.—Manuel Soler.

La auterior sentencia fué publica-da y lesta en el cia de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y sirva de notificación em forma al denunciado Andrés Díaz Pablo, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 17 de Noviembre de 1920.— El Secretario, Licenciado E. de las Heras.—V.º B.º: Rafael Masiello. JO-1728;

En los autos de fuicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el mimero 73 de orden del año 1920.

combra Artonio Lindo Hernandez, por lesiones, se ha dictado sentencia, curo enosbezamiento y parte dispositivà son del ienor literal siguiente:

"Semencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Septiembre de 1920, el Terbucal musicipal del distrito del Centro, compuesto por los señeres: Presidente Juez, D Rafael Masiello; Adjuntos: D. Terencio Pérez y D. Mamuel Soler; habienco visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la enz el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denuncias do Antonio Linco, cusa ecad y domás circumstacias y constan anteiormente, y
Fallamos que debemos de condenar
y condecernos al Camineiado Anionio

Lindo Hernández, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las sostas del juicio, y toda vez que se impora el demicilio del mismo, motifiquesele esta sentencia por medio de ecicto que se publicará en la Gacera

Así por esta muestra sentencia, lo promunciamos, mancamos y firma-mos.—Rafael Masiello.—Terencio Pé-rsz.—Maruel Soler.

ila anderior semiencia fué publica-da y leide en el cia de su focha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en formappin y sirva de notificación em for-ma al denunciado Antonio Lindo Herbández, expido el presente visa-do por S. S. y sellado con el del Juzcaco.

Madrio, 17 de Noviembre de 1920.— El Secretario, Licenciado E. de 188 Horas.—V.º B.º: Rafael Masiello.

JO-17284

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 146 de orden del año 1920, contra Juan Fernández Gozdlez, por lesiones y canos, se ha dictach sertencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal si-

guiente:

"Septencia.-- En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Septiembre de 1920, el Tribunal municipal dei distrito del Centre, compresso por los señores: Presidente Juez, D. Rafael Masiello; Adjuntos: D. Terenelo Pérez y D. Mamuel Soler; habieren visto las pre-sentes diligricias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Minusterio Fucal, en represenen represso-Tación de la scomo pública y de otra como decruncaido, Juan Fermandez Gonzáfez, cuya edad y domás circunsgancias yn constan americamente, y

Fallames que debemos de condenar y condenamos al desenciado Juan Fernández Georgáles a la pena de cinco días de arresto manor, a pasetas de multa y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se imora el do-micilio o paradero del mismo, noti-fiquesele esta sentencia por medio de edicto que se publicará en la Ga-

CETA DE MADRID.

Así por esta muestra sentencia, lo prominciamos, mancamos y firma-rnos.—Rafael Mastello.—Terencio Pé-gaz.—Manuel Soler.

da anterior sentencia foré publica-da y leida en el cia se su fecha. Y para en inserviée en le Cacera de

MADRID y serve de notificación em forma al decunciado Justo Farnández González, expedo el presente visado por S. S. y sellado esta el del Jusquio. Madric, 17 de Neviembre de 1923.—

El Secretario, Licenciado E. de Heras. V. B. Rafael Massollo de las

JO---17285

En los autos de juicio verbal de faltas seguiaos en este Juzgado bajo ei número 577 de oralen del año 1920, contra Quintín González Casiellas, por hurto, se ha dictado sentencia, euvo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ville y Corte de Madrid, a 3 de Septiembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Gentro, compuesto por los señores: Presidente Juez, D Rafael Masiello; Adjuntos: D. Terencio Pérez y D. Mamuet Soler; habiendo visto las preseries difigencias de juicie verbal de faltas, seguidas entre partes, de la sina el Ministerio Fiscal, en representamón de la acción pública y de otra como dehuminado Quintin González Casielhas, curya constan anteriormente, y

Faltamos que debemos de condenar y concenames al desentoriado Quintín González Casiellas a la pena de seis días de arresto mener y al pago de las costas dei juicio. Y toda vez que ignora el demicilio del mismo, notiffquesele esta santencia per medic de edicto que se publicará en la Ga-CETA DE MADRID

Asi por esta auestra semencia, lo promunenamos, mandamos y firmamos—Rafaci Masiello.—Terencio Pérsz.—Manuel Soier.

La anterior sentencia fué publica-da y leida en el cia de su fecha. Y para su inserción en la Gacera de Madrid y sirva de notificación em forma al: denunciació Quintin Gouzález Casiellas expido el pre-ente visaddo por S. S. y sellado con el del Juz-

Madrid, 17 de Noviembre de 1920.— El Secretario, Licenciado E. de las Heras.—V.\* B.\*: Rafael Masiello.

JO-17286

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 709 de orden del año 1920, contra Hermenegi!do Gil Sabaoïa y Atilamo Hernández Vega, por escánda-lo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte chapositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—Bo la villa y Corte de Madrid, a 3 de Septiembre de 1920. es Tribunat municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente Juez, D. Rafael Masiello; Adjuntos: D. Terencio Perez y D. Mamuel Soler; habiennio vedo las pre-sentes difigencias de juicia verbal de faltas, seguras estre pertes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la accine pública y de otra como descinadade Hermanicado Hermanicado de y descipio del y Ailano Hermanica, cuya citad y descipio de la composición del composición de la composición del composición de la composición de circonstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos de condenar y condenamos od denuminado Hermenecido Gil a la pena de 25 pesetas de

multa, represense y al page de las costas del juicio y absolvemos libre-mente a Ablano Hernández Vega, declarando de eficio la purte de costan comunes que la cerresponden.

Así por esta nuestra sentencia. Io promunciamos, mandamos y fornemos Rafael Mas elle. Terencie Pé-192 Manuel Soler

An autorior sentencia fué publicada y lesta en el cua de su ferha. Y para su inserción en la Cacera de Madrus y sieva de notificación en forma al cenunciado Hermenegildo Gi Sabadia, exploto el presente visado par S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 17 de Noviembre de 1985. El Scoretario, Lisenciado E. de las Heras.—V.º B.º: Rafael Masiello.

JO-47287

ida los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el grúmero 546 de orden del año 1920, contra Manuel Alba, por ofensas a la moral, se ha oliciado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal signiente:

"Sentencia.-Bo la villa y Corte de Madrid, a 3 de Septiembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los seãores: Presidente Juez, D. Rafael Masiello; Adjuntos: D. Terencio Pérez y D. Mamuel Soler; habitando visto las pre-contes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciado Manuel Alba, cuya edad v demás circumtancias ya constan anteriormente, y Fallamos que debemos de condenar

concienamos al denunciado Manuel Alba a la pena de 30 pesetas, seie dias de arresto menor y al pago de las custas cal juicio. Y toda vez que se ignora el domicilio del mismo, notifiquesole esta senichcia por medio de edicto que se publicará en la Gacera.

DE MARRE.

Asi por esta unestra sembencia, lo prominciamos, mandamos y firma-mos—Rafael Masiello.—Terencio Pérsz.-Mannel Soler.

La anterior sentencia fué publica-da y leida en el cia de su fecha. Vi para su inserción en la Gaceta de Madrid y giva de notificación en fer-ma el desinciado handel Alba, expido el presente visado por S. S. y sella-co con el del Juzgado.

Madrid, 17 de Noviembre de 1920.-El Socretario, Licenciado E. de las Heras.—V.º B.º: Rafael Masiello.

JO-17288

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado hajo el admero 692 de orden del año 1920 contra Maximiliano Pernández por dafina, se he diciado sentencia, cuyo en calegamento y parte dispesitiva son del tenor literal signiente: "Septenes do la villa y Corte de

Madrid, a 3 de Septiembre de 1976; el Tribusal municipal del distrito del Centro, de esta Corta, compuesto por los sanores: Presidente Juez señor.
D. Raiael Masiello, y los Adjuntos
D. Ferencio Pérez y D. Manuel Soler;
habiende sinto les manages dillines. pias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministe mo usert en representación de la acpio 05525, en representación de idiae-bien ofiblica, y de otra, como denun-biado, Maximiliano Fernándov, cuya pour y demás circunstancias ya cons-

Fallames que debemos condenar y pordenames al demunciado Maximiliase Fernández a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del sersio. Y tada vez que se ignora el domacilio del mismo, notifiquesele esta sentencia por medio de edicio, que se gobicará en la Gaceta de Madrid.

Así por esta sentencia la propuncianes mandamos y firmamos.—Rafael Masiello. — Terencio Perez.—Manuel

Seier." La anterior sentencia fué publicada y leida y leida en el día de su fecha. Y para su inserción en la Gacera de Madrid y sirva de notificación al de-minciado Maximiliano Fernández, exrido el presente, visado por S. S. y se-Madrid. 17 de Noviembre de 1926.—

El Secretario; Licenciado E. do las Heras.—V.º B.º: Rafael Masiello JO--17289

En los autos de juicio verbal de Taltas seguidos en este Juzgado bajo en número 597 de orden del año 1920 contra Cornelio Muñoz Marin y Amehia Alonso Ranero por escándalo, se ha flictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor si-

guiente. "Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Septiembre de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Gentro, de esta Corte, compuesto por los señores: Presidente, Juez señor D. Rafael Masiello, y los Adjuntos D. Terencio Pérez y D Manuel Soler; habiendo vieto las presentes diligen-cias de juicio verbai de faltas seguidas eatre paries, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la ac-ción pública, y de otra, como denanciados, Cornelio Muñoz y Amelia Monso cuya edal y demás circunstanpias ya constan auteriormenie, v

Fallamos que debemos condenar y condenames a les denunciades Corne-Nio Muñoz y Amelia Aloaso a la pena de 25 posetas de multa y reprensión a cada uno y al pago entre ambos de las costas del juicio. Y toda vez que se ignera el domicilio de los mismes mismos, notifiqueseles esta sentencia por medio de edicto, que se publicará en la Gacera de Madrid.

Asi per esta sentencia lo pronuncia-mes, mandames y firmames.—Rafaet Masiello. — Terencio Pérez.—Manuel

Søler." La enterior seulencia fué publicada y leida y leida en el día de su techa. Y para su inserción en la GACE: A DE Madrid y sirva de notificación a los idenunciados Cornelio Muñoz y Amelia idenso, expido el presente, visado por

S. y seliado con el del Juzgano.

Madriel 17 de Noviembre de 1930.—

El Secretario, Licenciado E. de las

Beras.—V.º B.º: Rafael Masielo. JO-17290

En los autos de juicio verbal de feltes monidos en este Juzgado haio

el número 2,312 de orden del año 1920 contra Mignet Maters Platero por lesiones, se ha distade sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tener literal siguiente: "Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid, a 3 de Septiembre de 1920; el Tribunal municipal dei distrito dei Centro, de esta Corte, compuesto por los señores: Presidente, Juez Señor D. Rarael Masiello, y los Adjuntos D. Terencio Perez y D. Manuel Soler; habiendo visto las presentes diligen-cias de juicio verbal de faltas seguidas entre pantes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denun-ciado, Miguel Mateos Platero, caya edad y demás erroun nancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos condenar y condenantes en rebeldía ai deminiciado. Miguel Mateus Platero a la pena de tres dias de arresto menor y al pago de las costas del juicio-

Así por esta sentencia lo prenunciamos, mandames y firmamos.—Rafael Masiello, - Terencio Pérez-Manuel Sour."

La anterior sentencia fué publicada y leida y teida en el dia de su fecha. para su inserción en la Gauera DE Madmid y sirva de noificación en forma al demonerado Miguel Meteos Platero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado. Madrid, 16 de Noviembre de 1920.—

El Secretario, Licenciado E. de. las Heras.—V. B. Hufael Masiello

JO-17291

En les autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 801 del año 1920 contra Filomena Serrano Itiaza por emandalo, se ha dietado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal sizureme:

"Sentencia -- En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Septiembre de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Centro, de esta Corte, compuesto per los señores: Presidente Juez soñor D. Itafael Mastello, y los Adjuntos D. Terencio Pérez y D. Manuel Soler; habiendo visto las presentes diligen-cias de juicio verbal de faitas seguidas entre partes, de la una el Ministario fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como dennociada Filomena Serrano Risza, cuya edad v demás circunstancias ya cons-

ian anteriormente, y
Fallamos que debemes condenar y condenamos en rebeldia a la denun-ciada Filomena Servano Rinze a la pena de 25 pesclas de milita y reprensión y al pago de las costas del juicio Y toda vez que sa ignora el domic...io de la misma notifiquesele esta senfencia por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Masiello, — Terencio Pérez.—Manuel

Soler."

y leida y leida en el día de su febba. Y para su inserción La auterior sentencia fue publicada para su inserción en la GACETA De Madrid y sirva de notificación en for-ma a la denunciada Filomena Serrano Riaza, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrie 16 de Noviembre de 1920. El Secretario, Licenciado E. de las Heras.—V.º B.º: Rafael Masiello. JG-17292

En los autos de julcio verbal de faltas seguidos en este Juzgado baje el mumero 111 de orden del año 1929 contra Judio Carreras Cardre y Jeequis Saeuz Nomper, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabeza-miento y parte dispositiva son del teoor siguiento:

"Sentoneia.—En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Septiembre de 1920, et Tribuzal musicipal del distrito del Cemero, compuesto por los señores: Presidente Juez S. D. Rafael Masie Ho; Adjuntos: D. Terchelo Pérez y D. Manuel Soler; habiendo visto las presentes diligencias de juicio ver-bal de faltas seguidas entre partes, dela una el Ministerio fiscal, en repre-sentación de la acción pública, y de otra como densineiados Julio Carreras y Joseph Sáchz, coya edad y demás. circunstancias ya sension anteriormente.

Fallamos: Que debemos concenar y condenamos en rebeldía a Julio Carreras Castro a la pena de 30 pesetas de muita y al pugo de las costas del juicio, y absolvemos libromente a Joaquini Saenz Nomper, declaraccio de oficio la parte de costa comunes que le corresponden. Y toda vez que se ignora el domicilio del primero, notifiquesele esta sentencia por edicto, que se publicará en La GACETA DE MADRID. Así por esta sentencia lo pronueciamos mandamos y firmamos: Rafael Masiello, Terencio Pérez, Manuel So-

La amterior contencia fué publicada v leida en el dia de su fecha. Y para su inserción en la Gacera de Madrio y sirva de monificación en forma al demenciado Julio Carreras Castro expido el presente visado por S. S. y se-llado con el del Juzgado en Madrid, a 16 de Neviembre de 1920.—Ki Secretario. Licenciado E. de las Heras. 10—17293

En los autos de juteio verbal de faltas seguidos co este Juzgado bajo el miniero 532 de orden del año 1920. contra lumón Díaz, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabeza-miento y parte depositiva con del tenor signiente:

"Sentencia.-En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Septiembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Commo. compueste por los señores:
Presidente, Juez Sr. D. Rafael Musiello; Adjuntos: D. Terencio Percz Y.
D. Marmel Soler; habrado visto las presentes diligencias de julcio verpresentes univencias de juicio ver-hai de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en repre-sentación de la acción pública, y de otra como desunciado Rumón Díaz-cuya edad y demás circumstancias ya conctan anteriorments.

Sallamos: Que debemos condetar y condenamos en rebeldía al demunciado Ramón Diaz a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas del juicio. Y teda vez que se ignora el domicilio del mismo, notiffiquesele esta pantarai - medic ie edicto, que se publicará em la Gu-EETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncianos, mandamos y firmamos: Rafael Masiello, Terencio Pérez, Manuel So-

La anterior sentencia fué publicada y leida en el dia de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid sirva de nosificación en forma al de monneacton en forma al denunciado Ramón Díaz, expido el presente visado por S. S. y sellado son el del Juzgado en Madrid, a 16 de Noviembre de 1920—El Secretario, Lipenciado E. de las Heras.

JO-17294

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado hajo el número 407 de orden del año 1920 contra Pablo Diez Santamaria, Manuel García González y Juan Manuel Perez Martín, por malos tratos, se ha dictado sentercia, cuyo encabezamierto y parte dispositiva son del te-

nor literal signiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de
Madrid, a 3 de Septiembre de 1920, el Madrid, a 3 de Esptiembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente. Jucz Sr. D. Rafael Masie-llo; Adjuntos: D. Terencio Pérez y D. Manuel Soler; habiendo visto las by meanure soil igencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de faltas seguidos en este Juzgado bajo la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de sentación de la acción pública, y de sura como decuniciados Pablo Dícz hurto, se ha dictado sentencia, cuyo

Santamaría, Manuel García González y Juan Pérez Martin, cuya edad y demás circunstancias ya constan ante-

ricormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a los denuncondenamos en renercia a los desimilidades Pablo Diez Santa Maria y Manuel García González y Juan Manuel Pérez Martim a la pena de 30 pesetas de multa a cara uno y al pago entre todos de las ecatas del jurcio. Y toda vez que se ignora el demicilio de los denunciados netifiqueseles esta sentencia por medio de edictio que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Rafael Masiello, Terencio Pérez, Manuel So-

ler.

La abierior sentencia fué publicada y leida en el dia de su fecha. Y para su inserción en la Gacera de Madrid v sirva de motificación en forma a los denunciados Pablo Diez Santamaria, Manuici García Genzález y Juan Ma-nuel Pérez Marin, expido el presente visado por S. S. v sellado con el del Juzgado en Macrid, a 16 de Noviembre 1920.-El Secretario, Licenciado E. de las Herae.

JO-17295

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado hajo el número 109 de orden del año 1920 contra Ricardo Sánchez Quintina, por encabezamiento y parte dispositiva son del tenor signicae:

Son dei tenor signicue:

Sentencia.—En la vilta y Corte de
Madrid, a 3 de Septiembre de 1920, el
Tribunal municipal del distrito del
Presidente, Juez Sr. D. Rafael Masielle: Adjuntos: D. Terencio Pérez y
D. Mamuel Soler: habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciado Ricarco Sanchez Quintana, cuya edad y demás circunstancias ya constan amteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldia al denunciado Ricardo Sánchez Quintana a la pema de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se ignora el domicilio del mismo, monifiquesele esta sentencia por medio de edicto, que se publicara on la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Rafael Masiello, Terencio Pérez, Manuel So-

La anterior sentencia fué publicada y leida on el dia de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de molificación en forma al denunciado Ricardo Sánchez Quintana, expido el presente visado por su señoria y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 16 de Noviembre de 1920.— El Secretario, Licenciado E. de las He JO-17296